

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIAL Y LIMPIEZA DE PLAYAS**

1. Objeto y régimen jurídico del contrato	3
1.1 Objeto del contrato.....	3
1.2 División en lotes.....	3
1.3 Código CPV	3
1.4 Necesidad e idoneidad del contrato	3
1.5 Régimen jurídico	4
2. Presupuesto base de licitación valor estimado del contrato y aplicación presupuestaria ...	4
2.1 Presupuesto base de licitación.....	4
2.2 El valor estimado del contrato	6
2.3 Aplicación presupuestaria	6
3. Duración del contrato y posibles prórrogas.....	6
3.1 Duración del contrato	6
3.2 Posibles prórrogas	7
4. Órgano de contratación. Perfil del contratante.....	7
4.1 Órgano de contratación.....	7
4.2 Perfil del contratante	7
5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.....	7
6. Renuncia o desistimiento.....	7
7. Publicidad de la licitación.....	7
8. Requisitos de capacidad y solvencia	8
8.1 Capacidad.....	8
8.2 Solvencia económica y financiera	8
8.3 Solvencia técnica o profesional.....	9
8.4 Acreditación alternativa mediante la clasificación empresarial	9
8.5 Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña y Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)	10
9. Uso de medios electrónicos.....	10
10. Presentación de proposiciones.....	11
10.1 Condiciones generales e información a los licitadores	11
10.2 Condiciones de presentación	11
10.3 Plazo de presentación.....	12
10.4 Contenido de las proposiciones	12
11. Criterios de valoración de las ofertas.....	16
12. Valores anormales o desproporcionados.....	20
13. Mesa de contratación	20

14. Apertura y examen de las proposiciones	21
15. Adjudicación del contrato.....	23
15.1 Plazo para la adjudicación	23
15.2 Garantía provisional	23
15.3 Garantía definitiva.....	23
15.4 Presentación de documentación	24
16. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.....	26
17. Abonos al contratista	26
18. Revisión de precios	26
19. Responsable del contrato	27
20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista	27
20.1 Condiciones especiales de ejecución.....	27
20.2 Condiciones de ejecución generales.....	27
20.3 Obligaciones del contratista	27
21. Modificación del contrato	28
22. Recepción y plazo de garantía	28
23. Subcontratación	28
24. Cesión del contrato.....	28
25. Responsabilidad en la ejecución del contrato	29
26. Resolución del contrato	29
27. Recursos legales de los licitadores.....	29
28. Integridad y conflicto de intereses	29

1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza viaria en los núcleos de Les Cases de Alcanar y Alcanar Platja, y la limpieza de playas del municipio de Alcanar.

La descripción detallada del servicio, así como el resto de requerimientos con los que será necesario ejecutarlo, se recogen en el pliego prescripciones técnicas.

Este contrato corresponde a los llamados de servicios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2 División en lotes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la división del objeto del contrato en dos lotes, que son:

Lote 1: Servicio de limpieza viaria en los núcleos de Les Cases d'Alcanar y Alcanar Playa.

Lote 2: Servicio de limpieza de playas del término municipal de Alcanar (Marjal, Maricel y Martinenca): comprende la recogida de diversas fracciones de residuos municipales así como la recogida de restos orgánicos y vegetales.

Cada lote será objeto de adjudicación independiente.

1.3 Código CPV

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de las calles

90680000-7 Servicios de limpieza de playas

77312000-0 Servicios de desherbado

1.4 Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público están acreditados en el expediente.

Es una competencia propia del municipio establecida en el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

necesidades y aspiraciones de la misma.

El servicio de limpieza viaria de los núcleos de Les Cases d'Alcanar y Alcanar Playa y de limpieza de las playas representa un aspecto de vital importancia para las implicaciones en la salud pública y en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Alcanar. También debe disponerse de los medios adecuados para llevar a cabo los trabajos de limpieza que sean necesarios, dado que es imprescindible mantener todos los núcleos y playas con condiciones óptimas de higiene y salubridad.

Dado que el municipio de Alcanar tiene 3 núcleos de población, el ayuntamiento no dispone de medios humanos ni materiales suficientes para ejecutar el servicio con la calidad que éste requiere, por lo que hay que proceder al auxilio mediante la contratación con terceros especializados, todo de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, y con total respeto a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

1.5 Régimen jurídico

El contrato que regula este Pliego es un contrato administrativo de servicios tipificado en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se regirá por este pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la LCSP (en adelante, RGLCAP).
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública

En todo lo no previsto en los apartados anteriores serán de aplicación el resto de normas de derecho administrativo y, en último término, las de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

2. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicación presupuestaria

2.1 Presupuesto base de licitación

De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 482.693,20 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

438.812 euros, presupuesto neto

43.881,2 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo del 10%

El sistema de determinación del precio es por unidades de ejecución teniendo en cuenta los gastos salariales (los convenios de aplicación), los gastos directos e indirectos en aplicación de un 13% de gastos generales y de un 6% de beneficio industrial.

El presupuesto que rige el contrato comprende la totalidad del objeto del contrato y de todos los gastos, y costes accesorios exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y por la legislación vigente que resulte de aplicación.

LOTE	Presupuesto base de licitación anual (IVA excluido)	Tipo IVA	IVA	Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido)	PBL (IVA incluido) 2 años de contrato
1	202.906 €	10%	20.290,6€	223.196,6€	446.393,2€
2	16.500€	10%	1.650€	18.150€	36.300€
TOTAL	219.406 €	10%	21.940,6€	241.346,6€	482.693,2€

LOTE 1 – Limpieza vial

COSTES SALARIALES DIRECTOS	79.525€
Personal – Gastos salariales	59.820€
Seguridad social	19.705€
COSTES DE MAQUINARIA	50.552€
Barredora (amortización y mantenimiento)	38.552€
Vehículo de recogida (amortización y mantenimiento)	12.000€
CONSUMIBLES Y VARIOS	31.200€
Carburantes y energía	20.000€
Gestión de residuos	10.000€
EPIs y formación PRL	1.200€
GASTOS ESTRUCTURALES	9.232€
Absentismo y sustituciones (6%)	6.362€
Seguros	1.300€
Bolsa de servicios especiales/festivos	1.570€
TOTAL COSTES DIRECTOS	170.509 €
Gastos generales (13%)	22.166€
Beneficio industrial (6%)	10.231€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	202.906 €
IVA 10%	20.290,6€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL	223.196,6€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	446.393,2€

LOTE 2 - Servicio de limpieza de playas del término municipal de Alcanar

COSTES SALARIALES DIRECTOS	9.450€
Personal – Gastos salariales	6.950€
Seguridad social	2.500€
COSTES DE MAQUINARIA	3.050€
Vehículos (amortización y mantenimiento)	3.050€
CONSUMIBLES Y VARIOS	1.350€
Carburantes	950€
EPIs y formación PRL	250€

Seguros e ITV	150€
TOTAL COSTES DIRECTOS	13.850€
Gastos generales (13%)	1.800,50€
Beneficio industrial (6%)	849,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	16.500€
IVA 10%	1.650€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL	18.150€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	36.300€

2.2 El valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 965.386,4€ atendiendo al siguiente detalle:

Valor estimado	
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	438.812€
Prórroga 2 años	438.812€
Modificación 20%	87.762,4€
Total	965.386,4€

Lote	2 años de contrato	2 años de posible prórroga	Modificación 20%	Total
1	405.812€	405.812€	81.162,40€	892.786,4€
2	33.000€	33.000€	6.600€	72.600€
TOTAL	438.812€	438.812€	87.762,4€	965.386,40 €

2.3 Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 163-22700.

Dado que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente que para cada ejercicio se prevea en el presupuesto municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Texto Refundido.

3. Duración del contrato y posibles prórrogas

3.1 Duración del contrato

La duración del contrato será de dos años a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

El objeto del contrato tiene naturaleza de servicio público, así pues, a pesar de tratarse de un contrato de servicios esenciales, en virtud del art. 235.a) ROAS, en caso de extinción normal del presente contrato, el contratista debe prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión y durante el tiempo mínimo indispensable.

3.2 Posibles prórrogas

El contrato se podrá prorrogar, por dos años más, siempre que sus características continúen inalterables durante el período de duración de la prórroga. En consecuencia, la duración total del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas, será de cuatro años.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, o profesional siempre que se avise al contratista con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato o de la prórroga correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

4. Órgano de contratación. Perfil del contratante.

4.1 Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcanar, de acuerdo con la delegación efectuada por el Decreto de Alcaldía 0115-2026, de 28/01/2026.

4.2 Perfil del contratante

El acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento se efectúa a través de:
<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/2270368?categoria=0>

5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con un plazo de presentación de proposiciones de 30 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 156.2 LCSP, en relación al artículo 156.3.c) del mismo texto legal.

6. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

7. Publicidad de la licitación

El anuncio de la licitación se publicará en el perfil de contratante:
<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/2270368?categoria=0>

Asimismo, dado que la presente licitación se encuentra sujeta a regulación armonizada, el anuncio de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8. Requisitos de capacidad y solvencia

8.1 Capacidad

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones para contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

En el supuesto de que se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

8.2 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una y media el valor estimado del contrato, sin IVA.

El importe mínimo que deberá acreditarse en la presente licitación es:

Lote 1 :1.339.179,60 €

Lote 2: 108.900 €

Forma de acreditación: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el

Registro Mercantil.

- Existencia de un seguro por responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a:

Lote 1 :1.339.179,60 €

Lote 2:108.900 €

Forma de acreditación: mediante la presentación de certificado expedido por el asegurador en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, si bien igualmente se podrá acreditar mediante la presentación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, que deberá hacerse efectivo en el plazo de 10 adjudicatario.

8.3 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

- Acreditación de los principales trabajos realizados, en los últimos tres años de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

El importe mínimo que deberá acreditarse en la presente licitación es:

Lote1 :142.034,20 €.

Lote 2:11.500€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la empresa licitadora y las que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los que establece el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 13 de octubre, de 12 de octubre dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los requerimientos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional tienen carácter selectivo, por tanto su incumplimiento supone la exclusión de la empresa.

8.4 Acreditación alternativa mediante la clasificación empresarial

La solvencia económica, financiera y técnica también se podrá obtener acreditando la siguiente clasificación empresarial:

Lote 1: GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 4

Lote 2: GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1

La clasificación empresarial y demás condiciones de solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y/o en el Registro electrónico de Licitadores (RELI), cuyos datos certificados se presumen ciertos, salvo prueba en contrario. Será necesario en todo caso, aportar declaraciones responsables de que todos los datos contenidos están vigentes.

8.5 Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña y Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según se refleje y salvo prueba en contrario:

- a) las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.
- b) solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) clasificación y otras circunstancias inscritas.
- d) la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en las mismas.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o RELIC, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9. Uso de medios electrónicos

De conformidad con la disposición adicional 15ª de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se dirigirán sólo a las personas autorizadas por parte de la empresa licitadora, que deberá haber facilitado previamente el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico y opcionalmente número de teléfono móvil, de todas las personas autorizadas.

La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, acreditada la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido a su contenido, salvo que, de oficio oa instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible <https://contractaciopublica.gencat.cat> Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Certificados digitales:

De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo² y del Consejo, electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro miembros”.

10. Presentación de proposiciones

10.1 Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Condiciones de presentación

La presentación de proposiciones y documentos se hará exclusivamente a través de la herramienta de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, que se encuentra en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcanar:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/2270368>

A través del anuncio de licitación que se publicará en el Perfil de contratante se podrá presentar la oferta.

Toda la información referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de

Sobre Digital se encuentra disponible en la web de la Generalidad de Cataluña:
<https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Licita/sobre-digital/>

Para poder presentar una oferta, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta. Una vez terminado el registro de inscripción, se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente en el formulario con un enlace para activar la oferta. Una vez que la oferta está activada se puede acceder a la preparación de la oferta mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa especificados en el formulario de inscripción.

Todos los documentos que formen parte de la oferta tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los medios de firma electrónica admitidos por el artículo 10 de la LPACAP.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Ayuntamiento no pueda acceder a su contenido. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, serán excluidas.

10.3 Plazo de presentación

De acuerdo con el artículo 156 LCSP, el plazo para la presentación de la proposición será de 30 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el perfil de contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre que corresponda qué información de

su proposición tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta forma, si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

LOTE 1

En este lote las empresas deben presentar TRES SOBRES.

SOBRE ELECTRÓNICO A

El sobre electrónico debe contener:

1.- El Documento europeo único de contratación (DEUC) correctamente cumplimentado y firmado por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa. Este documento se encuentra como Anexo I del presente Pliego, así como en la siguiente dirección web:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

En el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse con el DEUC.

En caso de existir requisitos que no pueden acreditarse con el DEUC se podrá requerir la acreditación en cualquier momento, por los medios que en cada caso se establezcan.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, si se realizan de forma electrónica. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

2.- El certificado de clasificación, cuando ésta se presente de forma alternativa a la solvencia, expedido Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y/o en el Registro electrónico de Licitadores (RELI), acompañado de la declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC deben aportar un documento privado que indicará la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, la acreditación de las autorizaciones especiales que sean exigibles para prestar el servicio en su país de origen.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, el informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el país de procedencia de la empresa extranjera que el país de origen admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme al artículo 68 de la LCSP.

Todas las empresas no españolas deberán presentar, además, la declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando a su fuero extrajudicial extranjero que pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE ELECTRÓNICO B

El sobre debe contener la siguiente documentación:

- **Memoria técnica:** las empresas licitadoras tendrán que elaborar y presentar una MEMORIA TÉCNICA, con las dimensiones máximas y el contenido que se indica en este pliego.

ADVERTENCIA:

La documentación contenida en los sobres precedentes (A y B) no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO C

El sobre debe contener la siguiente documentación:

- **Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática,** de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que formulen las empresas contratistas comprenderán todos los gastos que debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los gastos generales, los financieros, los de transportes y de desplazamientos, los de seguros, el control de calidad, el beneficio industrial, las cargas laborales de todo orden y los gastos derivados de la aplicación.

La proposición económica debe presentarse por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla o no siguen el modelo establecido modificando el contenido.

LOTE 2

En este lote las empresas deben presentar DOS SOBRES.

SOBRE ELECTRÓNICO A

El sobre electrónico debe contener:

1.- El Documento europeo único de contratación (DEUC) correctamente cumplimentado y firmado por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa. Este documento se encuentra como Anexo I del presente Pliego, así como en la siguiente dirección web:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

En el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse con el DEUC.

En caso de existir requisitos que no pueden acreditarse con el DEUC se podrá requerir la acreditación en cualquier momento, por los medios que en cada caso se establezcan.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, si se realizan de forma electrónica. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

2.- El certificado de clasificación, cuando ésta se presente de forma alternativa a la solvencia, expedido Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y/o en el Registro electrónico de Licitadores (RELI), acompañado de la declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC deben aportar un documento privado que indicará la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, la acreditación de las autorizaciones especiales que sean exigibles para prestar el servicio en su país de origen.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, el informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el país de procedencia de la empresa extranjera que el país de origen admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme al artículo 68 de la LCSP.

Todas las empresas no españolas deberán presentar, además, la declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando a su fuero extrajudicial extranjero que pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE ELECTRÓNICO B

El sobre debe contener la siguiente documentación:

- **Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III del presente pliego.

La proposición económica debe presentarse por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla o no siguen el modelo establecido modificando el contenido.

11. Criterios de valoración de las ofertas

LOTE 1

La valoración de las ofertas presentadas en este lote será entre 0 y 100 puntos, con criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor (hasta 38 puntos) y criterios de adjudicación evaluables de forma automática (hasta 62 puntos), proponiendo como adjudicatario el que presente la oferta con mayor puntuación.

Para determinar la oferta económica más ventajosa se realizará la suma de los puntos asignados en los distintos apartados de los criterios de valoración y que son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (38 puntos)

Los candidatos participantes presentarán una memoria técnica de gestión del servicio, acorde con la naturaleza y extensión de las necesidades de esta memoria.

Cada uno de los apartados se valorará en función de la adecuación de las propuestas a las características del municipio, su idoneidad para la prestación del servicio, coherencia y viabilidad de las acciones propuestas, su simplicidad de implantación, eficiencia, detalle y claridad.

La propuesta técnica tendrá los contenidos mínimos que se describen a continuación y se ajustará a la extensión indicada (máximo de 25 hojas DIN-A4 a doble cara, letra Arial 11, interlineado simple, márgenes 2 cm (superior, inferior, derecha e izquierda), justificando los aspectos a evaluar siguiendo el orden estricto de los apartados).

El no cumplimiento de estas instrucciones supondrá la exclusión del procedimiento de licitación. En relación con la documentación aportada, deberá tenerse en cuenta que:

- La documentación deberá presentarse en formato pdf.
- Incrementar el número de hojas máximo supondrá que no se valore el exceso de hojas que superen el límite establecido. No se computará en el número máximo de hojas las portadas, índices o similares, que no aporten información adicional.
- La información deberá estar bien estructurada y con un lenguaje claro e inteligible.

Los licitadores, en base a la información relacionada en el pliego de condiciones técnicas, tendrán que presentar una propuesta de desarrollo del servicio a prestar. Las propuestas de ejecución del servicio deben ser aspectos a considerar y no pueden ser evaluados por criterios automáticos, puesto que por su propia naturaleza requieren de un análisis y ponderación según juicio de valor. *En ningún caso deberá contener información relacionada con los criterios de adjudicación valorables de forma automática. Cualquier referencia a éstos supondrá la exclusión del licitador.*

La presentación de la Memoria técnica, es de obligado cumplimiento, quedando excluido del procedimiento el licitador o candidato que no presente esta documentación, o bien que no se ajuste a lo establecido o incumpla las instrucciones indicadas.

No serán valoradas, y serán excluidas de la licitación, aquellas propuestas que contradigan, no se ajusten o no se adecuen al objeto del contrato o al Pliego de condiciones técnicas.

Tampoco serán valoradas, y serán excluidas de la licitación, las propuestas que no sean concretas, que no detallen los objetivos y aspectos que ofrezcan. No se valorarán acciones que sean teóricas y sin aplicación práctica.

Aquellas propuestas que sean incoherentes porque se contradicen con otros aspectos expuestos, no describan la forma de llevar a cabo lo propuesto o no acrediten su viabilidad tampoco serán valoradas y serán excluidas de la licitación.

Asimismo, podrá declararse desierta la presente licitación, en caso de considerar que ninguna de las propuestas presentadas reúnen la calidad mínima exigida, dado que con la memoria o memoria técnica se pretende garantizar un nivel mínimo de calidad y de enfoque en relación a la especificidad del servicio a llevar a cabo.

Se valorará en cada apartado los aspectos específicos indicados en los recuadros correspondientes, puntuándose en cada uno de ellos, de la siguiente forma:

100%: propuestas totalmente adecuadas con contenido coherente, exhaustivas, completas, trabajadas y planteadas, que detallan de forma clara y precisa sus recursos, objetivos y mejoras sustanciales propuestas para lograr de forma óptima una correcta ejecución del contrato, innovadoras, que aportan valor añadido, o que se considere que son mejores que el resto de propuestas en este apartado.

75%: propuestas adecuadas con contenido coherente, que satisfacen plenamente las necesidades del servicio y detallan de forma clara y precisa sus recursos, objetivos y mejoras sustanciales propuestas respecto a lo señalado en el PPT, para lograr la correcta ejecución del contrato.

50%: propuestas adecuadas con contenido coherente, que satisfacen las necesidades del servicio, y explican de forma básica y suficiente sus recursos, objetivos con mejoras no sustanciales o con beneficio limitado respecto a lo señalado en el PPT, para lograr una correcta ejecución del contrato.

25%: propuestas con contenidos básicos pero demasiado genéricos, poco precisos, poco relevantes, miedos aplicables, con objetivos y mejoras no sustanciales y con beneficio limitado respecto a lo señalado en el PPT, o que detallan de forma insuficiente o poco clara algunos aspectos objeto del contrato.

0%: propuestas con contenidos inexistentes, irrelevantes o deficientes.

<p>Criterio 1.1: Medios personales</p> <p>Se valoran los medios personales a disposición del servicio con la relación de responsables, técnicos, administrativos, operarios adscritos y operarios a disposición del contrato, el organigrama propuesto por el contrato, dedicaciones, jornada laboral y horas y días de trabajo, horarios de atención, departamentos de apoyo y medios externos. (5 puntos)</p> <p>Se valora la propuesta de sustituciones y coberturas de los operarios del servicio. (5 puntos)</p>	10 puntos
<p>Criterio 1.2: Vehículos, maquinaria y medios materiales</p> <p>Se valoran los vehículos, herramientas y maquinaria propuesta, su disponibilidad y dedicación, capacidades, especificaciones técnicas, antigüedad, funcionalidad, utillajes adicionales, tecnologías innovadoras que proporcionen una mayor eficiencia, rendimiento y calidad, con incidencia directa en el servicio, base de servicio de la empresa y características, adecuación a las necesidades del municipio, y la totalidad de los medios técnicos. (7 puntos)</p>	7 puntos
<p>Criterio 1.3: Planificación y organización del servicio</p> <p>Se valora la propuesta organizativa y de gestión del servicio, la planificación, el calendario, y los cuadros de las actuaciones en los diferentes núcleos, dedicaciones, rendimientos de los equipos de trabajo, tratamientos y procedimientos, metodología operativa y protocolos de actuación en los trabajos. (10 puntos)</p> <p>Se valora el servicio de aseos excepcionales, la propuesta organizativa y de gestión de los servicios, canales de comunicación, servicio de guardia, tiempo de respuesta, operativa, medios humanos y técnicos de apoyo en caso de servicios extraordinarios y urgentes. (4 puntos)</p>	14 puntos
<p>Criterio 1.4: Seguimiento y control de la prestación del servicio</p> <p>Se valora el Plan de control de calidad del servicio, seguimiento de las prestaciones, dedicaciones y recursos destinados, incorporación de tecnologías, presencia del personal, posicionamiento y control de los equipos de limpieza y vehículos, realización de autocontroles y sus características, verificación de la calidad de la prestación del servicio, indicadores, sistemas de gestión de calidad, auditorías. (3 puntos)</p> <p>Se valoran las aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión del servicio, canales de comunicación, acceso por consultas, su funcionamiento en el control de tareas de mantenimiento, órdenes de trabajo, incidencias, comunicados periódicos, y su contenido, visualización y exportación de informes. (2 puntos)</p>	5 puntos
<p>Criterio 1.5: Medidas ambientales</p> <p>Se valora la descripción de la gestión de residuos según sus tipologías, sistemas de gestión, optimización del consumo de agua, emisión de gases contaminantes de los vehículos, niveles sonoros de los vehículos y equipos de trabajo, uso de sopletes y otros equipos eléctricos, medidas de ahorro de energía y promoción de medidas ambientales y sostenibles. (2 puntos)</p>	2 puntos
CRITERIOS OBJETIVOS (62 puntos)	
<p>Criterio 2.1: Oferta económica</p> <p>Se asignará la mayor puntuación posible a la oferta que ofrezca mayor rebaja de presupuesto base de licitación.</p> $Pv = P \times Om / Ov$ <p><i>Pv</i> = Puntuación de la oferta a valorar <i>P</i> = Puntos criterio económico (50 puntos) <i>Om</i> = Oferta Mejor (más económica)</p>	50 puntos

<p><i>Ov = Oferta a Valorar</i></p> <p>Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.</p>	
<p>Criterio 2.2: Bolsa de horas extraordinarias</p> <p>Bolsa de horas extraordinarias sin coste para el Ayuntamiento (operario y conductor con barredora).</p> <p>10 horas anuales (2 puntos) 15 horas anuales (4 puntos) 20 horas anuales (6 puntos)</p>	6 puntos
<p>Criterio 2.3: Tareas de soporte por fenómenos excepcionales</p> <p>Puesta a disposición de maquinaria (retro) y operario para paliar los efectos de eventos por fenómenos excepcionales.</p> <p>10 horas anuales (2 puntos) 15 horas anuales (4 puntos) 20 horas anuales (6 puntos)</p>	6 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

LOTE 2

La valoración de las ofertas presentadas en este lote será entre 0 y 100 puntos, con criterios de adjudicación evaluables de forma automática, proponiendo como adjudicatario el que presente la oferta con mayor puntuación.

Para determinar la oferta económica más ventajosa se realizará la suma de los puntos asignados en los distintos apartados de los criterios de valoración y que son los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS	
<p>Criterio 1: Oferta económica</p> <p>Se asignará la mayor puntuación posible a la oferta que ofrezca mayor rebaja de presupuesto base de licitación.</p> $Pv = P \times Om / Ov$ <p><i>Pv = Puntuación de la oferta a Valorar</i> <i>P = Puntos criterio económico (64 puntos)</i> <i>Om = Oferta Mejor (más económica)</i> <i>Ov = Oferta a Valorar</i></p> <p>Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.</p>	64 puntos
<p>Criterio 2: Adscripción de personal adicional</p> <p>Se valorará la adscripción a la ejecución del contrato de personal adicional a los 2 operarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>1 operario (4 puntos)</p>	8 puntos

2 operarios (6 puntos) 3 operarios (8 puntos)	
Criterio 3: Bolsa de horas extraordinarias Bolsa de horas extraordinarias sin coste para el Ayuntamiento (dos operarios): 10 horas anuales (4 puntos) 15 horas anuales (6 puntos) 20 horas anuales (8 puntos)	8 puntos
Criterio 4: Desinfección Desinfección de todas las duchas y lavapiés, dos veces por semana, sin coste para el ayuntamiento	10 puntos
Criterio 5: Baldeo Baldeo de todas las duchas y lavapiés, dos veces por semana, sin coste para el ayuntamiento (5 puntos) Baldeo de todos los accesos a la playa, dos veces por semana, sin coste para el ayuntamiento (5 puntos)	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

12. Valores anormales o desproporcionados

Los criterios para determinar la oferta anormalmente baja serán los establecidos en el arte. 85 del RLCAP.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia desubcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el Anexo V LCSP.

13. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Concejala de la Brigada Municipal de obras y servicios
Sustituto: Concejala de Hacienda

Vocales:

Titulares

Secretario de la corporación
Interventor/a
Técnica de administración general
Concejala/a de la oposición

Sustitutos

Funcionario/a de la corporación
Tesorero
Funcionario/a de la corporación
Concejala/a de la oposición

Secretario/a: Funcionario/a de la corporación
Secretario/a suplente: Funcionario/a de la corporación

14. Apertura y examen de las proposiciones

Apertura del sobre A

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la mesa de contratación, que calificará los documentos presentados. A tal efecto, el presidente debe ordenar la apertura del SOBRE A (documentación administrativa).

La apertura de los sobres se realizará a través de la herramienta Sobre Digital. El sistema informático que soporta la herramienta tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en el mismo, exigiendo al efecto la designación de dos personas encargadas de permitir su apertura, una vez aplicadas sus credenciales.

La herramienta Sobre Digital contempla el proceso automático para pedir las palabras clave a las empresas licitadoras. Este proceso se realizará de forma automática 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de que la empresa no envíe la palabra clave, está previsto que el proceso se repita automáticamente todos los días hasta el día de apertura de sobra.

Asimismo, los custodios podrán pedir las palabras clave tantas veces como consideren necesarias. Éstas serán peticiones adicionales a las que hará la plataforma automáticamente.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Si la Mesa observa defectos subsanables en la documentación presentada, puede conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez comprobada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, rechazadas y causas de su rechazo.

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, deben hacerse públicas estas circunstancias mediante su Perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar

Apertura del sobre B

En un plazo no superior a 7 días desde el acto de apertura de la documentación administrativa se reunirá la Mesa de contratación por la apertura del sobre B.

El día, lugar y hora de celebración del acto público de apertura de los sobres B podrá

comunicarse a las empresas licitadoras por vía telemática o a través del perfil del contratante.

Se iniciará el acto con el recuento de proposiciones presentadas, con expresión de las proposiciones admitidas y excluidas.

Por lo que respecta al lote 1, en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre B). Tras la lectura de las diferentes proposiciones, la Mesa solicitará los informes técnicos que considere convenientes, para su valoración de acuerdo a los criterios ya las ponderaciones establecidas en este Pliego; asimismo debe dejarse constancia documental de todas las actuaciones.

Una vez terminado el acto de apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren adecuadas, observaciones que se recogerán en el acta.

En lo que respecta al lote 2, en este acto se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre B), las cuales se evaluarán y clasificarán, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos, con propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Apertura del sobre C

En el caso del lote 1, el día, lugar y hora de celebración del acto público de apertura de los sobres C podrá comunicarse a las empresas licitadoras por vía telemática o a través del perfil del contratante.

Reunida la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios del sobre B ya continuación se realizará la apertura del sobre C.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la relación clasificada por orden decreciente de valoración de las ofertas identificando la oferta económicamente más ventajosa.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Empates

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas

licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El sorteo, en el supuesto de que la aplicación de los anteriores criterios no haya dado lugar a un desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

15. Adjudicación del contrato

15.1 Plazo para la adjudicación

De acuerdo con la previsión del artículo 158.2 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

15.2 Garantía provisional

No se exige.

15.3 Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva es del 5% del importe final ofertado (excluido IVA) por la empresa adjudicataria, para cada uno de los lotes.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.

La garantía definitiva responde a los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

15.4 Presentación de documentación

Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del licitador:
 - En caso de que sea empresario individual, DNI o documento que lo sustituya.
 - En caso de que se trate de una persona jurídica, CIF y escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
 - En cuanto a la aptitud para contratar ya la capacidad de obrar de las empresas no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes, y artículo 84 de la LCSP.
 - En caso de uniones temporal de empresas, cada una de éstas acreditará su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los licitadores que la suscriban, así como la participación de cada uno de ellas en la futura agrupación y un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
2. Documentación acreditativa del apoderamiento, si el licitador no actúa en nombre propio o se trata de una persona jurídica:
 - DNI o documento equivalente del representante y firmante de la proposición económica.
 - Escritura o documento justificativo de los poderes de los representantes que firme la proposición debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
3. Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante o apoderado con suficiente poder.
4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
5. Documentación acreditativa de estar de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto y del recibo del último pago. En caso de ser una empresa exenta de este impuesto, deberá aportarse declaración responsable en la

que se especifique el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

6. Declaración responsable de que el empresario dispone efectivamente de los medios a los que se ha comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato conforme, donde deberá constar la persona directamente encargada de su ejecución, de acuerdo con la oferta presentada. Estos compromisos se integrarán en el contrato y tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 (Resolución del contrato) LCSP, o establecer penalidades, de acuerdo con lo señalado en los artículos 192.2 y 193.3 LCSP (Ejecución defectuosa o demora), para el caso de que se incurra por la demora).
7. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (o de la clasificación, en su caso).
8. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva
9. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano de contratación autoriza al departamento de secretaría de la Corporación para que pueda solicitar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios.

Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a solicitar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho constituirá, en caso de concurrencia de dolo, culpa o negligencia, causa de prohibición de contratar.

En caso de falsedad en el DEUC o declaración responsable por la empresa propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una empresa extranjera de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia (en su caso) y ausencia de prohibiciones, se podrá realizar mediante consulta en el correspondiente listado oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación.

En caso de que la empresa se encuentre debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (RELI o ROLECE), se comprobará en éste que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y profesional o técnica, o la correspondiente clasificación, en su caso, y que no está incurso.

16. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

Presentada la documentación, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

De acuerdo con la previsión del artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante.

El contrato es susceptible de un recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 LCSP, por tanto la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al día en que haya recibido el requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto ningún recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de que se haya propuesto como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, si procede, corresponda.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización y el propio documento contractual se publicarán en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato.

17. Abonos al contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente. El precio se determinará en euros.

18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración.

19. Responsable del contrato

Se designa al encargado de la Brigada municipal de obras y servicios, como persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 LCSP.

20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista

20.1 Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De carácter social: El adjudicatario cumplirá las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Estas condiciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto. El incumplimiento de esta condición de ejecución contractual se califica como falta muy grave. Alternativamente, podrán suponer la extinción del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

20.2 Condiciones de ejecución generales

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado.

20.3 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, el contratista está obligado a:

- Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP.

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón de la ejecución del contrato.
- También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.
- Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y, a todos los efectos, el trabajo objeto del contrato.
- De acuerdo con la previsión del artículo 130.6 LCSP, la empresa contratista será responsable de responder de los salarios impagados y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- La empresa contratista deberá mantener el servicio en caso de huelga del personal.
- Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y cuantas obligaciones se hayan establecido en este pliego.

21. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20% del importe de la adjudicación del contrato, con la debida justificación en el expediente, en caso de que se requiera mayor número de servicios, así como por la incorporación de nuevas zonas de trabajo.

El procedimiento por esta modificación requerirá la audiencia al contratista y su formalización en un documento administrativo.

Asimismo, el contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y demás normativa aplicable.

22. Recepción y plazo de garantía

Se fija un plazo de 6 meses, a contar desde la finalización de la vigencia de los servicios contratados, que se constatará con la finalización del contrato que se formalice, al amparo del artículo 111 LCSP.

23. Subcontratación

No procede.

24. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

25. Responsabilidad en la ejecución del contrato

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

26. Resolución del contrato

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

27. Recursos legales de los licitadores

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.2 LCSP. Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público. Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

28. Integridad y conflicto de intereses

De acuerdo con el artículo 1.3 y 64 LCSP que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que tendrán que seguir las empresas licitadoras y contratistas del Ayuntamiento:

1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o tengan conocimiento durante la licitación del contrato o su ejecución y colaborar con el órgano de contratación para su detección o solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.
4. Deberán comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en los que se encuentren o de que tengan conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192. 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).